



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, que correspondió su conocimiento y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022¹. Sírvasse proveer (2)

Buenaventura (V), 25 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Ofelia Sinisterra de Panameño
Demandado: Unidad Administrativa Especial y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social "UGPP"
Radicación: 76109310500320230008100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 510

Buenaventura (V), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos de los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y los artículos 3º 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal a la demandada Unidad Administrativa Especial y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP" NIT 900-373-913-4, representada por ANA MARÍA CADENA RUIZ o por quien haga sus veces, conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se les INFORMA a las partes y/o apoderados judiciales, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso de conformidad con el artículo 28 C.P.T. y de la S.S.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA en los términos del párrafo del artículo 41 del CPTSS.

Practíquese la notificación conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora **OFELIA SINISTERRA DE PANAMEÑO** CC 31.371.859 expedida en Buenaventura contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" NIT 900-373-913-4**, representada por **ANA MARÍA CADENA RUIZ** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" NIT 900-373-913-4**, representada por **ANA MARÍA CADENA RUIZ** o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" NIT 900-373-913-4**, representada por **ANA MARÍA CADENA RUIZ** o por quien haga sus veces, para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo del causante **JOSÉ NAPOLEÓN CAICEDO** quien se identificó con la **CC 2.495.857**.

SEPTIMO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **RICARDO ANTONIO CASTILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.701.801 expedida en Cali y tarjeta profesional No 166.648 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido, para actuar como apoderado judicial

demandante principal y a la doctora **DIANA CAROLINA CASTILLO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.111.764.508 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 313.183 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido, para actuar como apoderado judicial demandante suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 26 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9614e50ddf31fcabc664841c78a8acdc324f88ffacb4e33e0777e30d666a9760**
Documento generado en 25/09/2023 02:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>